



**RESOLUCION DE ALCALDIA  
N.º 092-2025-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 06 de noviembre de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.**

**VISTOS:**



El Informe N.º 178-2025-MDSMM-GPPI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Informe N.º 342-2025-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N.º 316-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la Modificación Presupuestaria en el nivel institucional para aprobar la desagregación de recursos, en el marco del Decreto Supremo N.º 235-2025-EF, a favor de los Gobiernos Locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria, en el último trimestre del presente año fiscal y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el artículo 20º de la citada norma, establece que son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)*". En esa misma línea, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;




Que, el numeral 67.6 del artículo 67º de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional hasta por la suma de S/ 141 629 777,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo y Trabajo comunal del PCA, así como la atención alimentaria de las ollas comunes reconocidas como centros de atención del PCA mediante Resolución Municipal y registradas en el sistema informático dispuesto por el MIDIS. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último. Para tal fin, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma establecida en el párrafo precedente y sin afectar las metas de producción




**RESOLUCION DE ALCALDIA  
N.º 092-2025-MDSMM/ALC**



física de los programas presupuestales. Para efecto de lo establecido en el presente numeral, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda exceptuado del artículo 33 de la presente ley, así como de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;




Que, el numeral 1.1. del Artículo 1º del Decreto Supremo N.º 235-2025-EF, declara autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 157 750,00 (VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria, en el último trimestre del presente año fiscal, en el marco de lo establecido en el numeral 67.6 del artículo 67 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N.º 235-2025-EF, referido al Procedimiento para la aprobación institucional, señala que: “2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos elaboran las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo”;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática mediante Informe N.º 178-2025-MDSMM-GPPI de fecha 06 de noviembre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 235-2025-EF, remite la propuesta para la modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 301287: Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, por el importe de S/. 1, 395.00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) y solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe N.º 342-2025-MDSMM/GAJ de fecha 06 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente y viable la aprobación de la modificación presupuestaria mediante Resolución de Alcaldía, por cuanto se sustenta en la transferencia de partidas autorizada por el Decreto Supremo N.º 235-2025-EF, emitido al amparo del Decreto Legislativo N.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia con las disposiciones de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y demás normas presupuestarias de aplicación obligatoria;

**RESOLUCION DE ALCALDIA  
N.º 092-2025-MDSMM/ALC**

Que, a través del Memorándum N.º 316-2025-MDSMM/GM de fecha 06 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal en atención a lo requerido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para su aprobación mediante acto resolutorio por parte del titular de la entidad;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Supremo N.º 235-2025-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 235-2025-EF en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, el importe de S/. 1, 395.00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), comprendido en el anexo del referido Decreto Supremo, con cargo a la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.** - REMITIR copia del presente dispositivo y sus anexos a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las entidades correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Servicios Sociales y la Subgerencia de Informática y Estadística para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, y a la Subgerencia de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: ([www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL MAR  
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
ALCALDE